



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EVENTOS INNOVADORES EMPRENDEDORES".

EXPTE. Nº 0060003/2024

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, con domicilio en Plaza del Pilar 18, de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, D. Jorge Villarroya Greschuhna, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, con NIF Q-5073001I, (en adelante, la Cámara de Comercio), como Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el impulso de la actividad económica, la transformación digital, el impulso del emprendimiento y la innovación son fundamentales para el desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que ambas entidades, comparten intereses y tienen objetivos complementarios en cuanto al impulso del emprendimiento y el fomento empresarial.

TERCERO. Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	1 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



CUARTO. Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "Eventos Innovadores Emprendedores".

QUINTO. Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es la financiación del proyecto "Eventos Innovadores Emprendedores", por un importe total de CIETOVEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€).

La aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en la Cláusula Quinta del Convenio, se reducirá la cantidad pendiente de abono con el subsiguiente reintegro en caso de ser procedente, al objeto de garantizar el mantenimiento del porcentaje de financiación que sobre el importe del proyecto representaba la subvención concedida inicialmente por el Ayuntamiento.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2024 FOM 4391 48905 "CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO: EMPRENDIMIENTO", dotada con 100.000,00 €.. (RC nº 242530)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "Eventos Innovadores Emprendedores"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto la organización y desarrollo de actividades conforme a tres programas de emprendimiento: uno para jóvenes, otro para escolares y por último, para startups y empresas innovadoras.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	2 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros salvo lo contemplado en el artículo 37.1 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones para aquellos gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2:**

0.-Denominación: Eventos Innovadores Emprendedores.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

La promoción de actuaciones en las que participen las empresas y los emprendedores es clave para favorecer el desarrollo económico. En este sentido, la Cámara de Comercio, como marco global que comprende tanto a emprendedores como a pequeñas, medianas o grandes empresas, es un actor fundamental para el desarrollo de acciones que favorezcan el nacimiento y desarrollo de nuevos emprendedores y nuevas empresas.

1.2.- Ámbito territorial

La ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

General: Organizar y ejecutar programas, jornadas y eventos para el impulso del emprendimiento, la innovación y la digitalización y que se desarrollan en colaboración con entidades aliadas.

Específicos:

- 1.- Desarrollar tres programas de acciones en el marco del convenio: Jóvenes emprendedores, Emprendimiento Innovador y Emprendimiento Escolar.
- 2.- Promocionar la participación de las empresas para el desarrollo de las actuaciones.
- 3.- Difundir las actividades en el marco de estos programas en los medios de comunicación.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas



- Programa Jóvenes Emprendedores Semana Goya. Impulso de actividades para jóvenes emprendedores en los campos del diseño, la restauración y la realización audiovisual. Se organizarán 3 eventos:
 - Jóvenes diseñadores
 - Jóvenes restauradores
 - Jóvenes realizadores
- Programa Emprendimiento Innovador. Se desarrollarán eventos con el objetivo del impulso del ecosistema emprendedor municipal:
 - Jornadas de Emprendimiento de Startups
 - Jornadas de Innovación Abierta
 - Programas de potenciación del emprendimiento joven disruptivo
- Programa de emprendimiento escolar y desarrollo personal junior. El objetivo de este programa es cultivar la cultura emprendedora con el desarrollo de la Semana del Emprendimiento destinada a escolares de quinto y sexto de primaria y sus docentes.

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se fija entre el periodo de julio de 2024 a diciembre de 2024.

1.6.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 125.000,00.-€, de los cuales el 80% corresponden a la subvención concedida, 100.000,00.-€ y, el resto, 25.000,00.-€ se cubrirá con la aportación de recursos propios por parte de la Cámara de Comercio de Zaragoza.

1.7.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados se componen de los siguientes apartados:

Gastos de personal por un total de 31.700,00 euros;

Gastos materiales y de soportes de difusión, publicidad y comunicación por un total de 8.000,00 euros;

Gastos corrientes de suministros por un total de 18.750,00 euros;

Gastos de asistencia y ejecución de actividades de 66.550,00 euros.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Como destinatarios directos: emprendedores innovadores digitales, emprendedores del área del diseño, el audiovisual y la restauración. Startups,

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	4 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2024	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2024	



micropymes y entidades relacionadas con la innovación y la digitalización. Escolares y docentes.

Tercera: Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado.

Se señala, conforme al artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarta: Obligaciones de transparencia.

La Cámara de Comercio, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Zaragoza deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta: Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrán imputar como gastos indirectos los reflejados en el cuadro Presupuesto de Gastos del Proyecto recogido en esta cláusula, en cuanto a porcentaje y en los conceptos señalados. Este porcentaje hace referencia al total del proyecto.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	5 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



Los gastos relativos al artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones tales como los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la recogida en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.** El citado porcentaje habrá de ser coincidente para todos y cada uno de los conceptos de gastos imputados en tanto se mantenga el mismo criterio de imputación.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. En caso de exención del citado impuesto por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditarla de forma fehaciente mediante documento expedido por el órgano competente y/o documentación complementaria. Además la entidad se ajustará a los porcentajes de exención de los que se beneficiaría y presentará declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

En el caso de que el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido fuera subvencionable, el porcentaje de imputación de tal gasto será coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible siempre que se hubieran desglosado de forma separada ambas tipologías de gasto.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que, en ningún caso, ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	6 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA			30 de diciembre de 2024		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2024		



El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	100.000,00 €	80%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	25.000,00 €	20%
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	125.000,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

	Ayto	Entidad	Otros	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	25.360€	6.340€		31.700€	31.700€	
A2 Viajes, seguros del personal contratado, alojamiento, manutención.						
A3 Honorarios profesionales						
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)	6.400€	1.600€		8.000€	8.000€	
B2 Alquiler de equipos, aulas y locales						
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades						
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, ..)	15.000€	3.750€		18.750€		18.750€
B5 Seguros actividad / usuarios						
B6 Transporte						
B7 Otros.						
Asistencia y ejecución Jóvenes emprendedores,	10.648€	2.662€		13.310€	13.310€	
Asistencia y ejecución startups,	10.648€	2.662€		13.310€	13.310€	
Asistencia y ejecución innovación,	8.712€	2.178€		10.890€	10.890€	
Asistencia y ejecución deeptech,	8.712€	2.178€		10.890€	10.890€	
Asistencia y ejecución escolar	14.520€	3.630€		18.150€	18.150€	
Total gastos	100.000€	25.000€		125.000€	106.250€	18.750€
% coste total	80%	20%		100%	85%	15%

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	7 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA			30 de diciembre de 2024		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2024		



Se aceptarán, de forma automática, aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 20% de la subvención total concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Se aceptará asimismo desvíos entre gastos de programas de actividades, debiendo ser comunicados dichos desvíos a la entidad gestora, en el caso de producirse.

Sexta: Personal de la entidad.

a) Relación laboral:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Menores:

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. Este hecho deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado.

Séptima: Subcontratación.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	8 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En el caso de subcontratación de actividades, deberá aportarse contrato si su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente o, en su defecto, documento en el que se hagan constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación realizada, el importe así como la acreditación de su pago efectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 de DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de las subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

Octava: Estado de Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena: Justificación del Convenio.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2025

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	9 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



(incluido), la entidad conveniente presentará:

a) MEMORIA EVALUATIVA Se entregará en papel a doble cara y en digital (archivos digitales remitidos al correo oficinatecnicaempleo@zaragoza.es) y deberá contener, al menos, datos relativos a las actuaciones realizadas, beneficiarios/as, alcance y resultados.

Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2), la cual se acompañará de:

- **Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida**, así como de los pagos a los proveedores (**Anexo 2 hoja de cálculo**).

Los documentos justificativos se relacionarán numeradamente conforme a la tabla de cálculo presentada y se agruparán en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida. En el caso de que la imputación sea inferior al 100% se deberá indicar, en el apartado de observaciones de la tabla del anexo 2 los porcentajes de aportación de las otras fuentes de financiación hasta alcanzar el total.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, así como porcentaje imputado a otras entidades/subvenciones y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

La acreditación de la justificación será mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor nominal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado. Solo resultarán subvencionables aquellos gastos devengados en el periodo de ejecución del proyecto.

En el caso de aportar justificantes de gasto y pago con cargo a la subvención que excedan de la cuantía subvencionada no supone el

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	10 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA			30 de diciembre de 2024		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2024		



reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir el exceso justificado.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá acreditarse de forma fehaciente mediante documento expedido por el órgano competente y/o documentación complementaria.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Los pagos serán justificados mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor. No serán admisibles los pagos realizados en efectivo.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, se puede admitir justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

En cuanto a los gastos de personal y para que se entiendan como debidamente justificados habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según Anexo del convenio.

En el caso de variaciones en cuanto al número de personas dedicadas al proyecto, tareas, sexo y porcentaje de dedicación indicados en el Anexo 1.2 se deberá informar a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa para su valoración y conforme.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	11 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA			30 de diciembre de 2024		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2024		



- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibos Líquidos de Cotizaciones) y sus justificantes de pago. A efectos de la justificación, la entidad beneficiaria procederá, en la relación nominal de trabajadores, a identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan. Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).
- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

- Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo 2 hoja de cálculo).

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa que revisará formalmente la documentación.

Junto a la Justificación contable, se adjuntará escrito sobre los gastos directos donde se indicará que han sido dedicados de forma única y exclusiva al proyecto subvencionado y **sobre los gastos indirectos**, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañará también una **declaración responsable**, en la que se haga constar:

1. Que durante la vigencia del convenio ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	12 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA		30 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



2. Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
3. Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
4. Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
5. Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en (indicar dirección), a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
6. Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
7. Que la entidad ha obtenido / no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto [En caso afirmativo, deberán describirse las actuaciones objeto de financiación, el organismo financiador y el importe].
8. Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
9. Indicación de la exención o no del IVA.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, salvo que el gasto se hubiera devengado en citado periodo de ejecución, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al proyecto objeto de subvención.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse, mediante los correspondientes certificados, el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	13 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2024	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2024	



la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima: Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena con respecto a la admisión como gastos subvencionables a los realizados antes del momento de firma y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Duodécima: Difusión.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a:
oficinatecnicaempleo@zaragoza.es

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	14 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2024	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2024	



También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimotercera: Resolución y Denuncia del Convenio.

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Cláusula penal.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta: Jurisdicción.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimosexta: Protección de Datos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	15 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA				30 de diciembre de 2024	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2024	



información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio Ayto de Zaragoza con Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza	ID FIRMA	13155958	PÁGINA	16 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA			30 de diciembre de 2024		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2024		